



Nombre del trámite o servicio: Examen profesional.

Clave: SE/DGEMSS/JD04/04

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Educación
Datos de contacto para consulta	Casa Morelos, Segundo Piso Núm. s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 329-2370, 3292376, 3292300 Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Educación Media Superior y Superior. Jefe de Departamento de Dictaminación y Evaluación Docente. Nueva China sin número Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos C.P. 62240 Teléfono. 3 11 95 87, Lic. Roberto García Alejo. Correo: escuelastecnicasmorelos.edu@gmail.com
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El Director de la Institución y/o Gestor que cuenta con incorporación, al término de la carrera.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por medio de escrito, adjuntando lista de alumnos y documentos para acreditar el procedimiento de la Institución
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hrs
¿Plazo máximo de resolución?	20 días hábiles
Vigencia	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Constancia de terminación del diplomado o mención honorífica.	1		
2	Certificado Total	1		
3	Liberación de servicio social	1		
4	Comprobante de pago	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:

Total: \$217.00 que equivale a 2.50 UMA
<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

Área de pago:

* En los 74 centros de cobro autorizados en el Estado, Telecom, HSBC, BANCOMER, Banco Azteca y Elektra, Banorte, Módulos de Servicios Digitales (Kioscos) y a través de Internet:
<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

Observaciones Adicionales:

<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/> En esta página se accesa, para los campos respectivos y así obtener la póliza de pago correspondiente.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: En un plazo máximo de veinte días hábiles.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículos 1, 2, 14,99 y 100 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; Fracción XII del Artículo 99 del Capítulo décimo de los Servicios Prestados por las Instituciones Educativas Privadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; 1 inciso B), 2 inciso B) La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del veintinueve de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte 1, 2, 14 fracción I, XI y 54 de la Ley General de Educación; 1, 2, 14 fracciones VI, XXIII y XXVI, 48, 100, 112 y 113 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 29 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 51, 52, 53 y 54, del Acuerdo por el que se Establecen los tramites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Técnica Profesional, Tipo Media Terminal y artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Contraloría Interna del Sector Educativo, Calle Hidalgo No. 16, segundo piso, interior 204, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Tel. 3 29 22 00 ext. 2010. contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.